



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0772/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, se remitió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; el oficio número UT/DDHPO/052/2024, signado por el licenciado Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

- - - Así mismo con fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico manejado por la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número UT/DDHPO/072/2024, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, en el cual informa de la resolución mencionada en el párrafo que antecede.

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos los oficios de número UT/DDHPO/052/2024 y UT/DDHPO/072/2024, signados por el licenciado Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 48, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés; feneció el primero de febrero del dos mil veinticuatro, y para informar a este Órgano Garante feneció el siete de febrero de dos mil veinticuatro, por lo que, se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma.



--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante los oficios de número UT/DDHPO/052/2024 y UT/DDHPO/072/2024, signados por el licenciado Adán Ojeda Alcalá, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cumplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez

HERS / joch



Entregar información relacionada con el cumplimiento

Información general
Información del recurrente
Información de la solicitud
Información del medio de impugnación
Datos de la resolución
Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Correo electrónico

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
Acuse correo 0772.pdf		0.13 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
Se entrega información 0772 2023 SICOM.pdf		4.16 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
Se entrega información 0772 2023 SICOM(1).pdf		4.16 MB	1

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
31/01/2024 16:20	Acuse correo 0772.pdf	Se entrega información 0772 2023 SICOM.pdf	Se entrega información 0772 2023 SICOM(1).pdf

BUSCADORES TEMÁTICOS

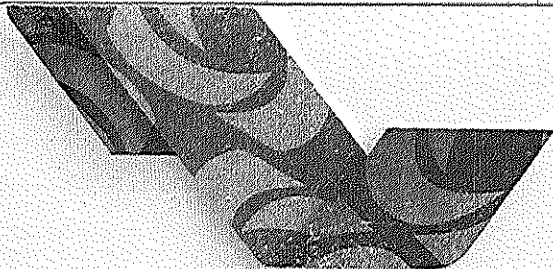
[GÉNERO](#)
[DIRECTORIO](#)
[SUELDOS](#)
[SERVICIOS](#)
[TRÁMITES](#)
[CONTRATOS](#)
[PADRÓN DE BENEFICIARIOS](#)
[SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS](#)

[PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO](#)
[EJERCICIO DEL PRESUPUESTO](#)
[RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA Y DATOS](#)

[GLOSARIO](#)

[TELINAF 600 835 43 24](#)

[AVISO DE PRIVACIDAD](#)



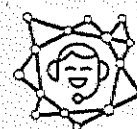
PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Buscar

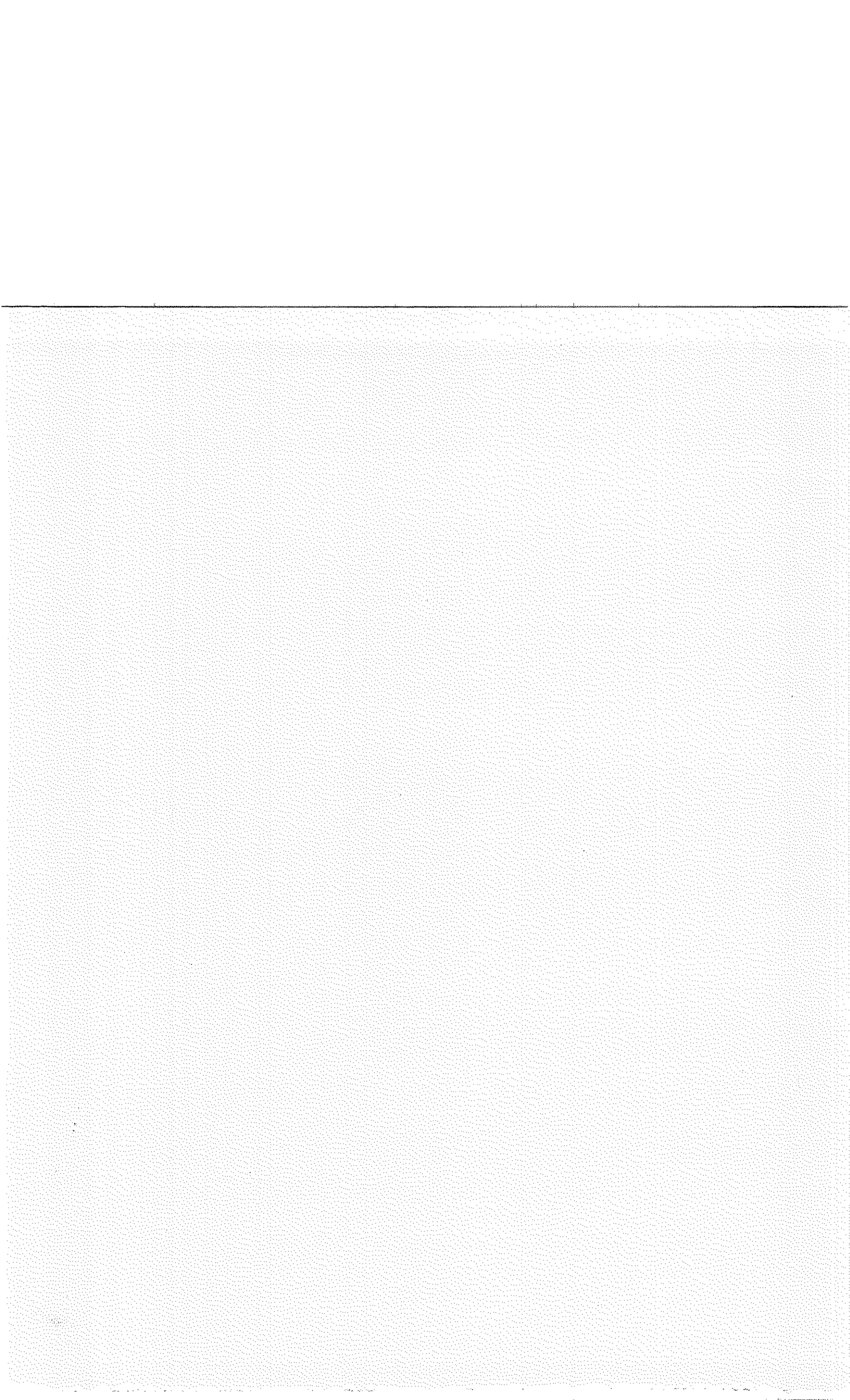


en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)



11
CAVINA



Oaxaca de Juárez, Oax., a 31 de enero de 2024.
Of. No. UT/DDHPO/052/2024.
Asunto: Se notifica acuerdo del Comité de Transparencia.
Expediente R.R.AI./0772/2023/SICOM

ESTIMADA PERSONA RECURRENTE
P R E S E N T E.

En cumplimiento al proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, notificado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligado de la Plataforma Nacional de Transparencia, dictado por el Consejo General del órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende lo siguiente:

"SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, éste Consejo General declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta y proporcione la información en los términos precisados en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez hábiles, contados a partir en que surtan sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esto, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente a efecto de que corrobore tal hecho.

En atención a lo anterior, remito lo siguiente:

- ❖ Oficio No. DDHPO/DA/012/2024
- ❖ Acta de la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la DDHPO.
- ❖ Versión Pública del contrato del contrato laboral del servidor referido en la solicitud con número de folio 201172523000089.

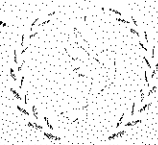
Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE



LIC. ADAN OJEDA-ALCAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DDHPO UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.C.P. Archivo



DDHRS
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA

"2023, año de la interculturalidad"

DDHPO C/30eneva
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA

12.3812
RECIBIDO
24 ENE 2024
**DIRECCIÓN DE
PETICIONES Y QUEJAS**

Oficio No. DDHPO/DA/012/2024
Asunto: El que se indica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca., a 19 de enero de 2024.

LIC. ADAN OJEDA ALCALA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DDHPO
PRESENTE

En atención a su oficio número UT/DDHPO/031/2024 referente a la solicitud con número de Folio 201172523000089 relacionado al Recurso de Revisión R.R.A.I./0772/2023/SICOM mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca resuelve lo siguiente:

"Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de conformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto de que le proporcione la información en los términos planteados en el Considerando Quinto de la presente resolución."

En cuanto a la solicitud de los contratos laborales de los integrantes del Órgano de Control Interno de esta Defensoría se responde lo siguiente:

- Se anexa al presente el último contrato laboral del C.P. Luis Guzmán Zarate con periodicidad de un mes cuatro días, contados a partir del 1° de enero al 4 de febrero de 2013.
- Se anexa nombramiento de confianza, con fecha 5 de febrero de 2013, fecha en la que el C.P. Luis Guzmán Zarate fue nombrado por el Consejo Ciudadano de este Organismo como Contralor Interno de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca de acuerdo al artículo 18 fracción VI de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, artículo 19 fracción IV del Reglamento Interno de la propia Defensoría. Por consecuencia al ser Nombrado como empleado de confianza dejo de firmar contratos.

Sin otro particular y esperando que nuestra respuesta haya sido útil y satisfactoria, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. ROSA CATALINA DEL CASTILLO ROSAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DDHPO

C. p. Mirza Elizabeth Lina Rodriguez, Defensora de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
C. p. Alejandro Martínez

(951) 503 02 15 / 503 02 20 / 513 51 85 / 513 51 91 / 513 51 97 / ext. 1101

Calle de los Derechos Humanos No. 210 Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax

comunicacion@defensoriahumanaoaxaca.gob.mx

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA
ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas de la Defensoría de los Derechos Humanos del pueblo de Oaxaca, ubicada en la calle de los Derechos Humanos, número 210, Colonia América, C.P. 68050, la y los ciudadanos, Lic. Lorena Ivette Alvarado Sánchez, Lic. Adán Ojeda Alcalá, Mtro. Pedro Rolando López Alavez y C.P. Simeon Gustavo Sumano Martínez, y el Mtro. Juan Rodríguez Ramos, en su carácter de Presidenta, Secretario Técnico, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal, respectivamente; con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria, bajo el siguiente: ---

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y aprobación de la versión pública del contrato laboral del servidor público en mención en la solicitud de información con número de folio 201172523000089.
- IV. Análisis y confirmación de la inexistencia de la documentación relativa al nombramiento de la Consejera Ciudadana referida en la solicitud de información 201172523000087.
- V. Acuerdos
- VI. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. En atención al primer punto del orden del día, la Lcda. Lorena Ivette Alvarado Sánchez, en su calidad de Presidenta del Comité, procede a tomar la asistencia, encontrándose presente los integrantes del Comité mencionados al inicio del acta, por lo cual existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En atención al segundo punto del orden del día, la Presidenta pone a consideración de los integrantes el contenido del orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

III. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO LABORAL DEL SERVIDOR PÚBLICO EN MENCIÓN EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172523000089. A continuación, el Lic. Adán Ojeda Alcalá, en su calidad de Secretario Técnico informa que, con fecha 24 de enero del presente año, la Dirección Administrativa de este Organismo hizo entrega de la versión pública del contrato del servidor que se hace mención en la solicitud de



DDHPO
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA

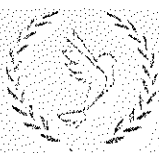
información con número de folio 201172523000089, esto para dar cumplimiento al resolutivo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Consejo General del OGAIP Oaxaca, relativo al Recurso de Revisión R.R.A.I./0772/2023/SICOM. Al respecto, señala que, conforme a la fracción II, artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia tiene como función confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas. Después del análisis del documento en cita, el Secretario somete a votación la confirmación de la versión pública del contrato laboral del servidor referido en la solicitud de información con número de folio 201172523000089, por unanimidad de votos se confirma la versión pública presentada por la Dirección Administrativa.

IV. ANÁLISIS Y CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LA CONSEJERA CIUDADANA REFERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 201172523000087. Enseguida, el Secretario Técnico detalla el resolutivo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por el Consejo General de OGAIP Oaxaca, que forma parte del expediente R.R.A.I. 0771/2023/SICOM, mediante el cual se instruye a este Organismo realizar una búsqueda exhaustiva en las diversas áreas a fin de localizar y entregar la documentación que acredite el nombramiento de la Consejera Ciudadana en mención en la solicitud de información con número de folio 201172523000087.

Al respecto, el Secretario Particular informó a través del oficio DDHPO/SP/05/2024 que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la titular de este organismo, así como en la documentación entregada por quien fuera la Secretaría del Consejo Ciudadano, no se localizó ninguna información relacionada con los nombramientos de los actuales consejeros ciudadanos. De igual manera, con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó que este Comité confirme la declaración de inexistencia de información. En razón de lo expuesto, se somete a votación de los integrantes la confirmación de la inexistencia de la información en cita, por unanimidad se confirma la declaración de inexistencia de información relativa a los documentos que acreditan el nombramiento de la consejera ciudadana mencionada en la solicitud de información con número de folio 201172523000087.

V. ACUERDOS

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento séptimo y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité confirma la versión pública del contrato laboral del servidor mencionado en la solicitud con número de folio 201172523000089.



SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este comité confirma la inexistencia de información referente al nombramiento de la consejera ciudadana aludida en la solicitud de información con número de folio 201172523000087.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida primera sesión extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo de Oaxaca y se levanta la presente acta, firmando al calce y margen las personas que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. LORENA IVETTE ALVARADO SÁNCHEZ
PRESIDENTA

LIC. ADÁN OJEDA ALCALÁ
SECRETARIO TECNICO

MTRO. PEDRO ROLANDO LÓPEZ
ALAVEZ
PRIMER VOCAL

C.P. SIMEÓN GUSTAVO SUMANO
MARTÍNEZ
SEGUNDO VOCAL

MTRO. JUAN RODRÍGUEZ RAMOS
TERCER VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

CONTRATO DE TRABAJO DE CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DEFENSOR ARTURO DE JESUS PEIMBERT CALVO Y POR LA OTRA EL (LA) GUZMAN ZARATE LUIS, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA DEFENSORIA" Y "EL (LA) PRESTADOR (A)" RESPECTIVAMENTE, QUIENES DE CONFORMIDAD SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA DEFENSORIA":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO CIUDADANIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 3º DE LA LEY DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y QUE SU TITULAR EL DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTICULO 25 DE LA REFERIDA LEY.

I.2.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DE LOS DERECHOS HUMANOS NUMERO DOSCIENTOS DIEZ DE LA COLONIA AMERICA SUR, C. P. 66050, EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, DE [REDACTED] DE EDAD SEXO [REDACTED] ESTADO CIVIL [REDACTED] CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE [REDACTED] Y RFC [REDACTED]

II.2.- QUE TIENE LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTA DE ACUERDO EN CELEBRAR ESTE CONTRATO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA DEFENSORIA" DECLARA QUE REQUIERE CONTRATAR A "EL PRESTADOR" EN FORMA TRANSITORIA PARA DESEMPEÑAR DENTRO DE SUS FUNCIONES UN PUESTO DE CONFIANZA EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL (LA) GUZMAN ZARATE LUIS, MANIFIESTA ESTAR EN DISPONIBILIDAD DE SER CONTRATADO POR EL TIEMPO DETERMINADO, ASI COMO A DESEMPEÑAR EN FORMA TRANSITORIA, EL CARGO DE CONFIANZA QUE SE LE ASIGNE, TENIENDO LA CAPACIDAD Y APTITUD NECESARIAS PARA DESEMPEÑARSE COMO DIRECTOR DE ORIENTACION Y QUEJAS.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES EN CUALQUERA DE LAS ORIGINAS CON QUE CUENTA LA DEFENSORIA EN LA CIUDAD DE OAXACA O EN LAS REGIONES DEL ESTADO, BASTANDO PARA ELLO UNICAMENTE LA NOTIFICACION RESPECTIVA, ASI COMO A CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE LA LEY, EL REGLAMENTO INTERNO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LA DEFENSORIA DICTE Y LE SEAN APLICABLES. DE LA MISMA FORMA "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A GUARDAR SIGILO SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE LE TOQUEN DESEMPEÑAR EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 67 DE LA REFERIDA LEY.

Eliminados 6 datos personales correspondientes a la edad, sexo, estado civil, domicilio, y RFC. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 61 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el numeral Trigésimo Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERA - LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN MES Y CUATRO DIAS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO AL CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2013. POR LO QUE ESTE CONTRATO CONCLUYE EN ESTA ÚLTIMA FECHA, SIN NECESIDAD DE QUE LA DEFENSORIA O EL PRESTADOR SE OTORGUEN AVISO POR ESCRITO

CUARTA - LA DEFENSORIA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PAGARÁ A EL PRESTADOR DE MANERA QUINCENAL LA CANTIDAD DE \$16,379.34.00 (DIECISEIS MIL TRECENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), MENOS LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES QUE CONFORME A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEBAN HACERSE DE SUS PERCEPCIONES

QUINTA - EL PRESTADOR TENDRA DERECHO AL PAGO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO AL TIEMPO LABORADO Y A LAS PERCEPCIONES RECIBIDAS POR EL TRABAJO DESEMPEÑADO. SE LE BRINDARÁ ASIMISMO LOS SERVICIOS MEDICOS A TRAVES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO. PARA LO CUAL SE LE HARÁ DE SU PERCEPCION, EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE

SEXTA - EL PRESTADOR ES SUJETO DE RESPONSABILIDAD EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 87 PARRAFO CUARTO DE LA LEY DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SEPTIMA - LA DEFENSORIA PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO POR PERDIDA DE LA CONFIANZA, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES O QUE EXISTA RESOLUCION DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. POR SU PARTE EL PRESTADOR PODRÁ MANIFESTAR POR ESCRITO SU VOLUNTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EN AMBOS CASOS EL PRESTADOR SE OBLIGA A FORMULAR Y SUSCRIBIR SU ACTA DE ENTREGA - RECEPCION CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DEFENSORIA

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A PRIMERO DE ENERO DEL 2013

POR "LA DEFENSORIA"

ARTURO DE JESUS FERRIBERT CALVO.

POR "EL PRESTADOR"

C. GUZMAN ZARATE LUIS



DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

C. P. LUIS GUZMÁN ZÁRATE

El Consejo Ciudadano de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 fracción VI de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 19 fracción IV del Reglamento Interno de la propia Defensoría; ha acordado otorgar a Usted el presente:

NOMBRAMIENTO

Como empleado de: **CONFIANZA**



Puesto:	Contralor Interno
Área de Adscripción:	Oficina del Defensor

A partir de:			Hasta:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
05	02	2013			

Domicilio:	[REDACTED]				
Nacionalidad:	[REDACTED]	Sexo:	[REDACTED]		
Estado Civil:	[REDACTED]	Edad:	[REDACTED]		

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., el día 05 de febrero de 2013, el C. DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, interroga al nombrado: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DE..."

CONTRALOR INTERNO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

QUE SE OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SI, PROTESTO", el propio C. DEFENSOR repuso: "SI NO LO HICIERIS ASÍ, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD, OS LO DEMANDEN"

Enterado del contenido y consecuencias legales del presente nombramiento, manifiesto mi conformidad.

LUIS GUZMÁN ZÁRATE

ATENTAMENTE
 DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA
 OFICINA DEL DEFENSOR
 ARTURO DE JESUS PEIMBERT CALVO

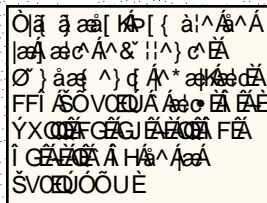
Eliminado 5 datos personales correspondientes al domicilio, nacionalidad, estado civil, sexo y edad. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 61 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el numeral Trigésimo Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

SE ENTREGA INFORMACIÓN RRAI 0772 2023 SICOM

transparencia ddhpo <transparenciaddhpo@hotmail.com>

Mié 2024-01-31 4:08 PM

Para



1 archivos adjuntos (4 MB)

Se entrega informacion 0772 2023 SICOM.pdf;

ESTIMADA PERSONA RECURRENTE

POR ESTE MEDIO SE CUMPLE CON EL PROVEÍDO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL OGAIP OAXACA, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE R.R.A.I./0772/2023/SICOM.

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO.



Cristian Salazar Herrera. Unidad de Transparencia.
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
Tel. Oficina: 9515148128 y 9515148036
Oficina: Arteaga 414, Centro.
C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
Correo electrónico: transparenciaddhpo@hotmail.com
www.derechoshumanosoaxaca.org

SE INFORMA CUMPLIMIENTO RRAI/0772/2023/SICOM

De: transparencia ddhpo <transparenciaddhpo@hotmail.com>

Fecha: 06/02/2024 16:59

Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

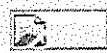
CONSEJO GENERAL DEL OGAIP-OAXACA P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés, notificado a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, dictado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se informa de cumplimiento de la resolución en cita. Se adjunta la documentación, para los efectos legales correspondientes.

Se solicita de la manera más atenta, acusar de recibido.

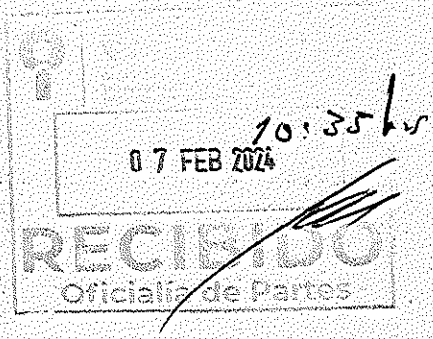
ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DDHPO



Cristian Salazar Herrera. Unidad de Transparencia.
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
Tel. Oficina: 9515148128 y 9515148036
Oficina: Arteaga 414, Centro.
C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
Correo electrónico: transparenciaddhpo@hotmail.com
www.derechoshumanosoaxaca.org

- Adjuntos (2 archivos, 6.5 MB)
- Outlook-2t13dvq2.png (57.9 KB)
 - Se informa cumplimiento 0772.pdf (6.5 MB)





Oaxaca de Juárez, Oax., a 06 de febrero de 2024.
Of. No. UT/DDHPO/072/2024.
Asunto: Se informa cumplimiento.
Expediente R.R.AI./0772/2023/SICOM

CONSEJO GENERAL DEL OGAIP - OAXACA
P R E S E N T E.

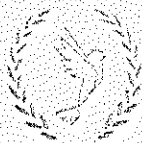
En cumplimiento al proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, notificado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligado de la Plataforma Nacional de Transparencia, dictado por el Consejo General del órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende lo que a continuación se transcribe:

"SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública v Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, éste Consejo General declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta y proporcione la información en los términos precisados en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública v Buen Gobierno del Estado de Oaxaca esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez hábiles, contados a partir en que surtan sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública v Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente a efecto de que corrobore tal hecho.

En atención a lo anterior, hago de su conocimiento que se entregó en tiempo y forma requerida por el recurrente a través del electrónico indicado en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia: [REDACTED]

01 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



DDHPO
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA

Captura de pantalla:

BY ANTRICA HUNYMAACONV FRAUPTO 2023 XCOM

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

ESTIMADA PERSONA RECURRENTE

Por medio de la presente se le informa que se ha recibido el recurso de revisión al rubro indicado, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés. Este caso se encuentra en el proceso de tramitación en el expediente de la Unidad de Transparencia de la DDHPO.

Atentamente,



Unidad de Transparencia
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca
Calle de los Derechos Humanos No. 212 Col. América C.P. 65050 Oaxaca, Oax.
Tel. 52 961 513 51 57 / 513 51 91 / 513 51 57 ext. 45
www.defensoriahumanaoaxaca.org

Por lo expuesto con anterioridad, atentamente le solicito:

ÚNICO.- Tener por cumplido el acuerdo relativo al recurso de revisión al rubro indicado, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE



DDHPO
LIC. ADAN OJEDA ALCALA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DDHPO

C.C.P. Archivo

Oaxaca de Juárez, Oax., a 31 de enero de 2024.
Of. No. UT/DDHPO/052/2024.
Asunto: Se notifica acuerdo del Comité de Transparencia.
Expediente R.R.AI./0772/2023/SICOM

ESTIMADA PERSONA RECURRENTE
P R E S E N T E.

En cumplimiento al proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, notificado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligado de la Plataforma Nacional de Transparencia, dictado por el Consejo General del órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende lo siguiente:

"SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, este Consejo General declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta y proporcione la información en los términos precisados en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

TERCERO- Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez hábiles, contados a partir en que surtan sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente a efecto de que corrobore tal hecho.

En atención a lo anterior, remito lo siguiente:

- ❖ Oficio No. DDHPO/DA/012/2024
- ❖ Acta de la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la DDHPO.
- ❖ Versión Pública del contrato del contrato laboral del servidor referido en la solicitud con número de folio 201172523000089.

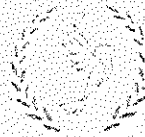
Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE



LIC. ADAN OSEDA ALCAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA DDHPO UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

CC-BY ARCHIVO



DDHPO
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA

"2023, año de la interculturalidad"

DDHPO C/3000000
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA

RECIBIDO
12.58hs
24 ENE 2024
**DIRECCIÓN DE
PETICIONES Y QUEJAS**

Oficio No. DDHPO/DA/012/2024

Asunto: El que se indica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca., a 19 de enero de 2024.

LIC. ADAN OJEDA ALCALA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DDHPO
PRESENTE

En atención a su oficio número UT/DDHPO/031/2024 referente a la solicitud con número de Folio 201172523000089 relacionado al Recurso de Revisión R.R.A.I./0772/2023/SICOM mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca resuelve lo siguiente:

"Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de conformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto de que le proporcione la información en los términos planteados en el Considerando Quinto de la presente resolución."

En cuanto a la solicitud de los contratos laborales de los integrantes del Órgano de Control Interno de esta Defensoría se responde lo siguiente:

- Se anexa al presente el último contrato laboral del C.P. Luis Guzmán Zarate con periodicidad de un mes cuatro días, contados a partir del 1° de enero al 4 de febrero de 2013.
- Se anexa nombramiento de confianza, con fecha 5 de febrero de 2013, fecha en la que el C.P. Luis Guzmán Zarate fue nombrado por el Consejo Ciudadano de este Organismo como Contralor Interno de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca de acuerdo al artículo 18 fracción VI de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; artículo 19 fracción IV del Reglamento Interno de la propia Defensoría. Por consecuencia al ser Nombrado como empleado de confianza dejo de firmar contratos.

Sin otro particular y esperando que nuestra respuesta haya sido útil y satisfactoria, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. ROSA CATALINA DEL CASTILLO ROSAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DDHPO

C. C. Mtra. Elizabeth López Rodríguez, Defensora de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca
C. C. Expediente 15/2014/0

(951) 503 02 15 / 503 02 20 / 513 51 55 / 513 51 91 / 513 51 97 / [ext. 110]

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América, C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA
ACTA DE PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas de la Defensoría de los Derechos Humanos del pueblo de Oaxaca, ubicada en la calle de los Derechos Humanos, número 210, Colonia América, C.P. 68050, la y los ciudadanos, Lic. Lorena Ivette Alvarado Sánchez, Lic. Adán Ojeda Alcalá, Mtro. Pedro Rolando López Alavez y C.P. Simeon Gustavo Sumano Martínez, y el Mtro. Juan Rodríguez Ramos, en su carácter de Presidenta, Secretario Técnico, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal, respectivamente; con la finalidad de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria, bajo el siguiente: ---

ORDEN DEL DÍA

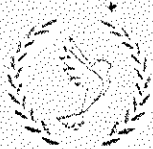
- I. Pase de lista y verificación del quórum!
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y aprobación de la versión pública del contrato laboral del servidor público en mención en la solicitud de información con número de folio 201172523000089.
- IV. Análisis y confirmación de la inexistencia de la documentación relativa al nombramiento de la Consejera Ciudadana referida en la solicitud de información 20117252300087.
- V. Acuerdos
- VI. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. En atención al primer punto del orden del día, la Lcda. Lorena Ivette Alvarado Sánchez, en su calidad de Presidenta del Comité, procede a tomar la asistencia, encontrándose presente los integrantes del Comité mencionados al inicio del acta, por lo cual existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En atención al segundo punto del orden del día, la Presidenta pone a consideración de los integrantes el contenido del orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

III. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO LABORAL DEL SERVIDOR PÚBLICO EN MENCIÓN EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172523000089. A continuación, el Lic. Adán Ojeda Alcalá, en su calidad de Secretario Técnico informa que, con fecha 24 de enero del presente año, la Dirección Administrativa de este Organismo hizo entrega de la versión pública del contrato del servidor que se hace mención en la solicitud de



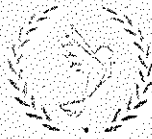
información con número de folio 201172523000089, esto para dar cumplimiento al resolutivo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Consejo General del OGAIP Oaxaca, relativo al Recurso de Revisión R.R.A.I./0772/2023/SICOM. Al respecto, señala que, conforme a la fracción II, artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia tiene como función confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas. Después del análisis del documento en cita, el Secretario somete a votación la confirmación de la versión pública del contrato laboral del servidor referido en la solicitud de información con número de folio 201172523000089, por unanimidad de votos se confirma la versión pública presentada por la Dirección Administrativa.

IV. ANÁLISIS Y CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LA CONSEJERA CIUDADANA REFERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 201172523000087. Enseguida, el Secretario Técnico detalla el resolutivo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por el Consejo General de OGAIP Oaxaca, que forma parte del expediente R.R.A.I. 0771/2023/SICOM, mediante el cual se instruye a este Organismo realizar una búsqueda exhaustiva en las diversas áreas a fin de localizar y entregar la documentación que acredite el nombramiento de la Consejera Ciudadana en mención en la solicitud de información con número de folio 201172523000087.

Al respecto, el Secretario Particular informó a través del oficio DDHPO/SP/05/2024 que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la titular de este organismo, así como en la documentación entregada por quien fuera la Secretaria del Consejo Ciudadano, no se localizó ninguna información relacionada con los nombramientos de los actuales consejeros ciudadanos. De igual manera, con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó que este Comité confirme la declaración de inexistencia de información. En razón de lo expuesto, se somete a votación de los integrantes la confirmación de la inexistencia de la información en cita, por unanimidad se confirma la declaración de inexistencia de información relativa a los documentos que acreditan el nombramiento de la consejera ciudadana mencionada en la solicitud de información con número de folio 201172523000087.

V. ACUERDOS

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento séptimo y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité confirma la versión pública del contrato laboral del servidor mencionado en la solicitud con número de folio 201172523000089.



DDHPO
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este comité confirma la inexistencia de información referente al nombramiento de la consejera ciudadana aludida en la solicitud de información con número de folio 201172523000087.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida primera sesión extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos de Pueblo de Oaxaca y se levanta la presente acta, firmando al calce y margen las personas que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. LORENA IVETTE ALVARADO SÁNCHEZ
PRESIDENTA

LIC. ADÁN OJEDA ALCALÁ
SECRETARIO TECNICO

MTRO. PEDRO ROLANDO LÓPEZ
ALAVEZ
PRIMER VOCAL

C.P. SIMEÓN GUSTAVO SUMANO
MARTÍNEZ
SEGUNDO VOCAL

MTRO. JUAN RODRÍGUEZ RAMOS
TERCER VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

CONTRATO DE TRABAJO DE CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DEFENSOR ARTURO DE JESUS PEIMBERT CALVO Y POR LA OTRA EL (A) GUZMAN ZARATE LUIS A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA DEFENSORIA" Y "EL (LA) PRESTADOR (A)" RESPECTIVAMENTE QUIENES DE CONFORMIDAD SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA DEFENSORIA":

11.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO CIUDADANIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 3º DE LA LEY DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y QUE SU TITULAR EL DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTICULO 25 DE LA REFERIDA LEY.

12.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DE LOS DERECHOS HUMANOS NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ DE LA COLONIA AMERICA SUR, C. P. 66050, EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

11.- LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, DE [REDACTED] DE EDAD, SEXO [REDACTED] ESTADO CIVIL [REDACTED] CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE [REDACTED] Y RFC [REDACTED]

112.- QUE TIENE LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTA DE ACUERDO EN CELEBRAR ESTE CONTRATO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA DEFENSORIA" DECLARA QUE REQUIERE CONTRATAR A "EL PRESTADOR" EN FORMA TRANSITORIA PARA DESEMPEÑAR DENTRO DE SUS FUNCIONES UN PUESTO DE CONFIANZA EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL (LA) GUZMAN ZARATE LUIS MANIFIESTA ESTAR EN DISPONIBILIDAD DE SER CONTRATADO POR EL TIEMPO DETERMINADO, ASÍ COMO A DESEMPEÑAR EN FORMA TRANSITORIA, EL CARGO DE CONFIANZA QUE SE LE ASIGNE, TENIENDO LA CAPACIDAD Y APTITUD NECESARIAS PARA DESEMPEÑARSE COMO DIRECTOR DE ORIENTACIÓN Y QUEJAS.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS CON QUE CUENTA LA DEFENSORIA EN LA CIUDAD DE OAXACA O EN LAS REGIONES DEL ESTADO, BASTANDO PARA ELLO ÚNICAMENTE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, ASÍ COMO A CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE LA LEY, EL REGLAMENTO INTERNO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LA DEFENSORIA DICTE Y LE SEAN APLICABLES. DE LA MISMA FORMA "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A GUARDAR SIGILO SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE LE TOCEN DESEMPEÑAR EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 87 DE LA REFERIDA LEY.

Eliminados 6 datos personales correspondientes a la edad, sexo, estado civil, domicilio, y RFC. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 61 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el numeral Trigésimo Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERA.- LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN MES Y CUATRO DIAS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO AL CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2013. POR LO QUE ESTE CONTRATO CONCLUYE EN ESTA ULTIMA FECHA, SIN NECESIDAD DE QUE LA DEFENSORIA O EL PRESTADOR SE OTORGUEN AVISO POR ESCRITO.

CUARTA.- LA DEFENSORIA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PAGARÁ A EL PRESTADOR DE MANERA QUINCENAL LA CANTIDAD DE \$16,379.34.00 (DIECISEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), MENOS LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES QUE CONFORME A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEBAN HACERSE DE SUS PERCEPCIONES.

QUINTA.- EL PRESTADOR TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO AL TIEMPO LABORADO Y A LAS PERCEPCIONES RECIBIDAS POR EL TRABAJO DESEMPEÑADO; SE LE BRINDARÁ ASIMISMO LOS SERVICIOS MEDICOS A TRAVES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL TIEMPO QUE DUFE EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE HARÁ DE SU PERCEPCION, EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- EL PRESTADOR ES SUJETO DE RESPONSABILIDAD EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 87 PARRAFO CUARTO DE LA LEY DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SEPTIMA.- LA DEFENSORIA PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO POR PERDIDA DE LA CONFIANZA, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES O QUE EXISTA RESOLUCION DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. POR SU PARTE EL PRESTADOR, PODRÁ MANIFESTAR POR ESCRITO SU VOLUNTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EN AMBOS CASOS EL PRESTADOR SE OBLIGA A FORMULAR Y SUSCRIBIR SU ACTA DE ENTREGA - RECEPCION CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DEFENSORIA.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A PRIMERO DE ENERO DEL 2013.

POR "LA DEFENSORIA"

ARTURO DE JESUS PERIBERT CALVO.

POR "EL PRESTADOR"

C. GUZMAN ZARATE LUIS



DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

C. P. LUIS GUZMÁN ZÁRATE

El Consejo Ciudadano de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 fracción VI de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 19 fracción IV del Reglamento Interno de la propia Defensoría; ha acordado otorgar a Usted el presente:

NOMBRAMIENTO

Como empleado de: **CONFIANZA**



Puesto:	Contralor Interno
Área de Adscripción:	Oficina del Defensor

A partir de:			Hasta:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
05	02	2013			

Domicilio:	[REDACTED]				
Nacionalidad:	[REDACTED]	Sexo:	[REDACTED]		
Estado Civil:	[REDACTED]	Edad:	[REDACTED]		

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., el día 05 de febrero de 2013, el C. DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, interroga al nombrado: **"¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DE:**

CONTRALOR INTERNO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

QUE SE OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: **"SI, PROTESTO"**, el propio C. DEFENSOR repuso: **"SI NO LO HICIERIS ASÍ, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD, OS LO DEMANDEN"**

Enterado del contenido y consecuencias legales del presente nombramiento, manifiesto mi conformidad.

[Signature]
LUIS GUZMÁN ZÁRATE

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA
ATENTAMENTE
DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA
[Signature]
ARTURO DE JESUS PEIMBERT CALVO

Eliminado 5 datos personales correspondientes al domicilio, nacionalidad, estado civil, sexo y edad. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 61 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el numeral Trigesimo Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.